

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 13911** *Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2018 en la Delegación del Gobierno en Melilla.*

La Delegada del Gobierno en Melilla, actuando mediante delegación de firma, en nombre y representación del Secretario de Estado de Política Territorial, y el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla han suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2018, un Convenio para el funcionamiento del Plan de Empleo 2018 en la Delegación del Gobierno en Melilla.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del referido Convenio, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 1 de octubre de 2018.—La Secretaria General de Coordinación Territorial, María de los Llanos Castellanos Garijo.

ANEJO

Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Delegación del Gobierno en Melilla) y la Ciudad Autónoma de Melilla Para el Funcionamiento del Plan de Empleo 2018 en la Delegación del Gobierno de Melilla

En Melilla, 20 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, doña Sabrina Moh Abdelkaer, Delegada del Gobierno en Melilla, nombrada por Real Decreto 472/2018, de 18 de junio, corrección de errores en el «BOE» de 22 de junio de 2018, actuando en nombre y representación del Secretario de Estado de Política Territorial mediante delegación de firma otorgada por resolución de 26 de julio de 2018.

De otra parte, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 19 de septiembre de 2014.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.

Por Resolución de fecha 4 de abril de 2018, de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprobó la convocatoria, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad autónoma de Melilla para el

ejercicio 2018. Posteriormente, el día 4 de julio de 2018, la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha aprobado la concesión de subvenciones a la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas) para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social dentro de los denominados «Planes de Empleo Ejercicio 2018».

Segundo.

Que los proyectos que integran el presente Plan de Empleo 2018 comenzarán a desarrollarse en el último trimestre del año 2018 y la duración de cada uno de ellos será de siete meses a partir de la fecha de inicio a excepción del proyecto de Coordinación y Control el cual tendrá una duración de nueve meses.

Tercero.

Que el Plan de Empleo 2018 será coordinado por la Ciudad Autónoma de Melilla, y para el mismo se han previsto 85 proyectos en los que van a prestar servicios aproximadamente 1.026 trabajadores. Entre ellos, se han asignado al Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Delegación del Gobierno en Melilla) los siguientes proyectos:

Proyecto 5: Delegación del Gobierno. «Digitalización y tratamiento informático de distintos documentos del archivo de extranjería de la Delegación del Gobierno» (6 trabajadores).

Proyecto 6: Delegación del Gobierno. «Obras menores en instalaciones de Delegación del Gobierno y sus dependencias» (7 trabajadores).

Cuarto.

Que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, dado el carácter social y de políticas activas de empleo orientadas hacia colectivos específicos con especiales dificultades de inserción y destacando sobremanera el número de puestos de trabajo a ofrecer a estos colectivos, considera oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de dicho plan, mediante la ejecución de los proyectos anteriormente citados.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública para facilitar el fomento del empleo, mediante el desarrollo efectivo del Plan de Empleo 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda. *Aportaciones de las Partes.*

1. Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas):

1.1 La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo al presupuesto finalista concedido en el marco de la Orden TAS de 28 de octubre de 1998, y de los programas a desarrollar durante el ejercicio 2018-2019, actuará mediante el siguiente proyecto:

Proyecto 5: Delegación del Gobierno. «Digitalización y tratamiento informático de distintos documentos del archivo de extranjería de la Delegación del Gobierno».

Integrado por 6 trabajadores con las siguientes ocupaciones: 1 archivero, 2 empleados administrativos técnicos en archivos, 2 empleados administrativos en general y 1 mozo de carga y descarga.

El trabajo consiste en la digitalización, grabación, catalogación, archivo de expedientes, organización y realización de alta y baja del segundo semestre de 2018.

El citado proyecto se llevaría a cabo por años, en orden cronológico, lo que permitirá un mejor archivo y facilidad de consulta. Todo ello posibilitaría, en su caso, el acceso a documentación en formato digital, con el consiguiente ahorro de espacio en el archivo de expedientes concluidos y/o caducados.

Proyecto 6: Delegación del Gobierno. «Obras menores en instalaciones de Delegación del Gobierno y sus dependencias». Integrado por 7 trabajadores con las siguientes ocupaciones: 1 mantenedor de edificios (oficial de 1.ª), 1 pintor (oficial de 1.ª), 1 electricista (oficial de 1.ª), 1 fontanero (oficial de 1.ª), 1 albañil (oficial de 1.ª) y 2 peones (un peón de albañil y un peón de pintor).

El trabajo consiste en actuaciones de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de la Delegación del Gobierno garantizando con ello la conservación del patrimonio público.

– En la Nave A7, situada en el polígono industrial del SEPES, reparación e instalación eléctrica en servicios y oficina, trabajos de pinturas en puerta de entrada, reparando zonas deterioradas.

– En la zona de aparcamientos, reparación eléctrica en farolas exteriores, con sustitución de luminarias, reparación y pinturas en los barrotes de entrada, trabajos de albañilería y pinturas en maceteros y muros de cerramiento, repasos de pinturas en señalización para limitación de plazas para los vehículos.

– En las Oficinas de Extranjería, repasos de pinturas en zonas deterioradas, reparaciones eléctricas en los servicios y sustitución de luminarias y repaso en general de la fontanería.

– En los pasillos de la planta baja y primera del edificio anexo a la Delegación del Gobierno, reparación de zonas defectuosas y pinturas en general de techos y paredes.

– En las oficinas de Sanidad Exterior situada en el puerto de Melilla, realización de trabajos de electricidad y fontanería, pinturas en paredes y techos.

Ocupaciones que podrán variar como consecuencia de circunstancias sobrevenidas.

1.2 La prestación laboral enmarcada en la ejecución del programa para el fomento de empleo promovido por la Ciudad Autónoma de Melilla se realizará bajo la exclusiva dependencia laboral de ésta, bajo su potestad de dirección y organización, sin vínculo alguno de los trabajadores con Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

A tal fin, existe una unidad de coordinación de los Planes de Empleo adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas que desplegará todas y cada una de las facultades de dirección del empresario recogidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (organización del trabajo, potestad disciplinaria, distribución de vacaciones y asuntos propios y cuantas otras facultades se atribuyan al poder dirección empresarial en la vigente normativa laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales).

En todo caso corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla la asunción de la organización de los trabajadores, dirección y control del resultado de la obra o servicio encomendado; sin que ello excluya las facultades del Ministerio de Política Territorial y Función Pública en cuanto a la supervisión de la obra o servicio prestado.

1.3 El personal adscrito a cada una de las actividades incluidas en el Convenio deberá poseer la cualificación y preparación necesaria para la realización de las citadas actividades, especialmente en aquellos proyectos que por su complejidad y naturaleza técnica así lo aconsejen.

1.4 La Ciudad Autónoma de Melilla informará y formará a los trabajadores sobre los riesgos existentes y proporcionará los equipos de protección individuales (E.P.I.) y prevención, en el marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación.

1.5 Cualquier accidente o incidente que pudiera producirse durante las actividades que se realicen en el marco de aplicación del presente Convenio, y del que se derivasen daños a personas o bienes del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, estará amparado bajo la cobertura de las medidas adoptadas en el apartado anterior por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Delegación del Gobierno).

2.1 El Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Delegación del Gobierno, colaborará facilitando las instalaciones y bienes muebles e inmuebles del Estado (afectos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública) en aras a desarrollar todas las actuaciones propias de los proyectos enumerados en este acuerdo.

2.2 El Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Delegación del Gobierno suministrará o aportará el material y el equipamiento específico necesario para el desarrollo de la labor asignada al trabajador, sin que esto suponga un compromiso financiero para el Departamento, y proporcionará las condiciones necesarias para realizar en su seno las tareas que de acuerdo con su categoría laboral y plan de trabajo, faciliten su inserción socio-laboral, y supervisando la obra o servicio prestado.

2.3 En todo caso, se garantizará que las prestaciones que vayan a ser ejecutadas por el personal civil desempleado no colisionan con las que pudieran estar cubiertas mediante contratos administrativos de servicios, obras o suministro; y que no invaden facultades o potestades ligadas a la función pública.

Tercera. *Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del acuerdo, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

En concreto el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, dispone que «el responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo».

Asimismo el artículo 12 señala que «2.–La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar. 3.–Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. 4.–En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente».

Como consecuencia de ello, y a fin de cumplir plenamente con las prescripciones legales en materia de protección de datos, se deberá incluir en la documentación contractual las cláusulas que permitan cumplir los requisitos exigidos por el transcrito artículo 12 de la citada Ley Orgánica.

Una vez finalizada la prestación del servicio deberán devolverse los soportes al responsable del fichero o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del encargado del tratamiento, debiendo tener constancia de que se han cumplido dichas exigencias, a cuyo efecto se deberá firmar por el trabajador una declaración responsable al efecto, que deberá ser remitido al responsable del fichero en el que consten tales circunstancias.

Cuarta. Acceso al interior de las instalaciones.

Corresponde al personal de la Secretaría General autorizar expresamente a qué locales/zonas puede acceder el personal citado en el punto 1 de la cláusula segunda. Este personal deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Financiación.

La Ciudad Autónoma de Melilla, asumirá la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social del personal empleado en los programas a desarrollar, con cargo al presupuesto finalista concedido, en el marco de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 y de los programas a ejecutar durante el ejercicio 2018.

Las actividades a desarrollar por este Convenio no supondrán ningún compromiso financiero por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una omisión mixta de seguimiento, control e interpretación de este acuerdo, que estará constituido por dos representantes a designar por cada entidad.

a) Por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Delegación del Gobierno) serán nombrados por la Delegación del Gobierno.

b) Por la Ciudad Autónoma de Melilla serán designados por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

Esta Comisión tendrá como función principal la resolución de discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente Convenio. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en las acciones.

Sin perjuicio de la facultad de resolución de discrepancias del órgano mixto previsto en la presente cláusula, éstas serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo en el caso de desacuerdo sobre las mismas.

Séptima. Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula conforme a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo le resulta de aplicación la disposición adicional cuarta, apartado cuarto de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, la cual prescribe que «Las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración. Asimismo, ambas Ciudades y la Administración General del Estado podrán celebrar

Convenios de Colaboración referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía, (...).»

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Duración del Convenio y régimen de modificación.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio no resultará eficaz hasta su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente Convenio producirá efectos hasta la conclusión de la ejecución de los proyectos descritos en el exponiendo cuarto. En todo caso, su duración finalizará en el plazo máximo de un año desde el momento en que adquirió eficacia.

En cuanto al régimen de modificación del Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del Convenio.

Novena. Causas de extinción.

Además de la expiración del plazo de duración del Convenio, previsto en la cláusula octava, serán causas de resolución las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la imposibilidad sobrevenida de cumplir su fin.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y las fechas arriba indicadas.– La Delegada del Gobierno en Melilla (Resolución de delegación de firma del Secretario de Estado de Política Territorial, de 26 de julio de 2018), Sabrina Moh Abdelkader.– El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.